



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBAN DETERMINADOS PARÁMETROS DE LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ÚLTIMO RECURSO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2009 Y EL 30 DE JUNIO DE 2010

La Orden ITC/863/2009, de 2 de abril, por la que se regulan las subastas para la adquisición de gas natural que se utilizarán como referencia para la fijación de la tarifa de último recurso, determina en su artículo 11.2 que por resolución de la Secretaría de Estado de Energía se establecerán, entre otros, los precios de salida para cada subasta y tipo de producto.

La Resolución de 19 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso para el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, habilita a la Dirección General de Política Energética y Minas a establecer por resolución los precios de salida de cada producto objeto de la subasta, así como cualquier otro aspecto de la misma que no haya sido determinado en dicha resolución o en la Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Precios de final de la primera ronda*

Los precios ofertados en la primera ronda, por el administrador de la subasta para la adquisición de gas natural para la fijación de la tarifa de último recurso durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, serán de 23 €/MWh para el producto "Gas de Base" y de 26 €/MWh para el producto "Gas de Invierno".

Segundo. *Determinación del precio de rondas sucesivas*

En cada una de las rondas sucesivas el precio ofertado para cada producto se disminuirá de acuerdo con la tabla que se incluye en el anexo confidencial de esta resolución.



Tercero. *Rangos de exceso de oferta*

Al final de cada ronda, el administrador de la subasta informará a los participantes sobre el exceso de oferta global, entendido éste como la suma del exceso de oferta de cada uno de los productos más los "Bloques Libres" definidos en las reglas de la subasta, establecidas en el anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2009, indicando en cual de los intervalos que aparecen en la siguiente tabla se encuentra dicho exceso.

Exceso de oferta global expresado en % sobre 200 bloques
0% - 65%
> 65% - 95%
> 95% - 125%
>125% - 150%
>150% - 175%
>175% - 200%
>200% - 220%
Los rangos se aumentan de 20% en 20% hasta el 300%
Mayor de 300 %



Cuarto. *Notificación y publicación*

Esta resolución se notificará a los representantes de la Comisión Nacional de Energía y al administrador de la subasta, para su comunicación a los participantes en la misma, con excepción del anexo, que tendrá carácter confidencial.

Madrid, 9 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Jorge Sanz Oliva